

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 12 DE JULIO DE 2022	Vigencia desde: 12-07-2022
	Código: UC-CU-RES-139-2022	Acta: 023
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 3 dispone: *“Art. 3.- Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 4 dispone: *“Art. 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 5 señala: *“Art. 5.- Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 11 dispone: *“Art. 11.- Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...)”*;

Que, el artículo 37 del Código Civil, dispone: *“Art. 37.- La derogación de las leyes podrá ser expresa o tácita. Es expresa cuando la nueva ley dice expresamente que deroga la antigua. Es tácita cuando la nueva ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con las de la ley anterior.”*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 2
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 12 DE JULIO DE 2022	Vigencia desde: 12-07-2022
	Código: UC-CU-RES-139-2022	Acta: 023
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece, “*El órgano colegiado académico superior de la Universidad de Cuenca es el Consejo Universitario, que constituye la máxima autoridad de la Institución, (...)*”

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca contempla: “**Art. 17.-** *Son atribuciones del Consejo Universitario: b) Aprobar y expedir los reglamentos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo del plantel. d) Definir, aprobar y evaluar las políticas académicas e institucionales de la Universidad, así como la creación, suspensión o clausura de facultades, departamentos, institutos universitarios y demás unidades académicas;*

Que, la Disposición General Quinta ibídem, dispone: “*Disposición General Quinta. - Los reglamentos que rigen para toda la Universidad y las normas de carácter general, serán aprobados con el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los asistentes al Consejo Universitario*”.

Que, el artículo 43 del Reglamento de sesiones del Consejo Universitario dispone: “*Art. 43.- La revocatoria de las resoluciones del Consejo podrá solicitarse en cualquier momento, y para su aprobación se contará con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión. Al efecto, dicha solicitud contendrá los fundamentos de orden legal, estatutario o reglamentario que sustenten el pedido de tal revocatoria que, a su vez, podrá ser propuesta por cualquier miembro del Consejo, o por una autoridad, directivo, funcionario, o alumno de la Universidad con el respaldo escrito de un miembro del Consejo*”.

RESUELVE:

1. Acoger la solicitud del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, en su Resolución No. 490-06-07-2022 de 06 de julio de 2022; y, consecuentemente, DEROGAR el Reglamento de funcionamiento del Centro de Diagnóstico y Estudios Biomédicos, expedido por el Consejo Universitario en su sesión de 18 de diciembre de 1996.
2. Por efecto de la derogatoria resuelta y con base en el informe presentado por el señor Secretario General Procurador, encargar a la señora Decana de la Facultad de Ciencias Médicas, realizar los trámites pertinentes ante la Dirección Administrativa Financiera para la culminación del proceso de traspaso de bienes y de transferencia de fondos, de conformidad al Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público; y del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución a la señora Rectora; a la Facultad de Ciencias Médicas; a la Facultad de Odontología; a la Facultad de Ciencias Químicas; y a la Facultad de Ciencias Agropecuarias; al señor Secretario General Procurador; a la Unidad de Auditoría Interna; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para su respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los doce días del mes de julio de dos mil veinte y dos.

Abg. Jenny Tello Enríquez
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO (S)